

CONSTANCIA SECRETARIAL: Samaná 15 de julio de 2022, al Despacho del señor Juez, informando que el término dado para que el Banco Agrario de Colombia diera cumplimiento al auto 362 del 23 de junio de 2022, transcurrió en silencio, así:

Días hábiles: 28, 29, 30, 01 y 05 de julio. Sírvase proveer.


JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 425

Rad: 2020-00052-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800037800-8

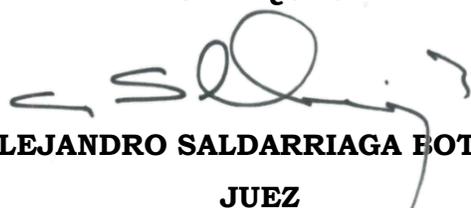
Demandado: María Rosa Linares Guarque C.C. No. 21.133.968

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho ordena oficiar a los señores VILMA CRISTINA MARÍN NOSA, identificada con C.C. No. 52.054.029, Gerente Nacional de la Gerencia Operativa de Convenios y RUFINO AYA MONTERO, identificado con C.C. No. 12.119.703, Profesional Senior en la Gerencia Operativa de Convenios, como funcionarios encargados de materializar las medidas de embargo de productos financieros (o cualquiera que sea su denominación) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que se informen en el término de tres -3- días siguientes al recibo de la comunicación sobre las razones para no dar trámite a la solicitud de medida cautelar comunicada al Banco Agrario mediante oficio 256 de julio 7 de 2020 y requerimientos comunicados mediante oficios 916 del 3 de diciembre de 2021 y 511 del 7 de julio de 2022 y remitan documentos probatorios que pretendan hacer valer.

Por secretaría librese el oficio correspondiente al correo institucional de la entidad crediticia.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 104

De la presente fecha. 19-07-2022

Secretario


Juan Fernando Gómez Moreno

